



Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJHUR22-32
31 de enero de 2022

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 74 CPACA y el Acuerdo PSAA-8716 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de enero de 2022,

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución CSJHUR22-763 del 4 de diciembre de 2021, esta Corporación se abstuvo de dar trámite a la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor Víctor Alfonso Marín Betancourt contra el Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva, debido a que el proceso penal que se adelanta en su contra por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, bajo radicado 2019-00065 porque, según él, le han vulnerado sus derechos fundamentales.
2. El 16 de diciembre de 2021, con oficio CSJHUAJV21-1592, el Consejo Seccional notificó el acto administrativo vía correo electrónico s.s197413@hotmail.com
3. El Procurador 267 Judicial I en asuntos Penales de Neiva, el 17 de enero de 2022, remitió a esta Corporación, el recurso de reposición presentado por el señor Víctor Alfonso Marín Betancur, contra la resolución CSJHUR22-763 del 4 de diciembre de 2021, quien argumenta que nunca ha cometido el delito y que se le han vulnerado derechos fundamentales en el trámite del proceso penal que se adelanta en su contra.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, se señala que contra la resolución que resuelve la solicitud de vigilancia judicial administrativa, procede únicamente el recurso de reposición, por ser este trámite de única instancia, el cual deberá interponerse conforme lo establece el artículo 74 del CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

Así las cosas, la fecha para interponer el recurso venció el 31 de diciembre de 2021, toda vez que la resolución objeto de recurso le fue notificada al solicitante el 16 de diciembre de 2021, al correo electrónico s.s197413@hotmail.com desde el cual envió su solicitud.

El señor Víctor Alfonso Marín Betancur, presentó escrito que contiene el recurso de reposición ante la Procuraduría 267 Judicial I Penal de Neiva, la que a su vez remitió el escrito a esta Corporación el 17 de enero 2021, es decir por fuera del término legal, por lo que se rechazará de plano dicho recurso por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el señor Víctor Alfonso Marín Betancurt, contra la Resolución CSJHUR21-763 del 4 de diciembre de 2021, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Víctor Alfonso Marín Betancurt, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA. Para tal efecto, líbrese la comunicación del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasarán al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue grid background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ASDG/LYCT